ADENDA No. 1

PROCESO CONTRACTUAL Nº MC301-2026

OBJETO: MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DEL CIELORASO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERIOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, en ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de los principios de la Contratación Estatal, especialmente los de Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección Objetiva (Ley 80 de 1993, Art. 23 y Ley 1150 de 2007, Art. 5), y con el fin de garantizar la mayor pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, procede a modificar y aclarar el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección de la referencia, de conformidad con las consideraciones expuestas en la respuesta a la Observación presentada por el interesado FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS.

CONSIDERACIONES

1. Que el Pliego de Condiciones del Proceso Contractual Nº MC301-2026 establece, dentro de los requisitos habilitantes, la acreditación de la experiencia específica del proponente.
2. Que, en atención a la Observación presentada, la Entidad ha evaluado la necesidad de precisar el alcance del requisito de experiencia, reconociendo que la idoneidad técnica se demuestra con la ejecución de las actividades esenciales del contrato, independientemente de la literalidad del objeto contractual principal de los contratos aportados.
3. Que la modificación se realiza con el propósito de asegurar que la exigencia de experiencia sea **adecuada y proporcional** a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, tal como lo exige la normativa de contratación estatal (Ley 1150 de 2007, Art. 5, Núm. 1).
4. Que la presente Adenda se expide y publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) para conocimiento de todos los interesados, de conformidad con la estructura de los procedimientos de selección (Ley 80 de 1993, Art. 30).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 9.2 de la invitación Pública Nº MC301-2026, el cual quedará así:

EXPERIENCIA SOLICITADA AL OFERENTE: El proponente deberá relacionar Dos (02) contratos, y/o Certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que su objeto esté relacionado con el objeto de la presente invitación.
- ✓ Que cada valor de los contratos y/o certificaciones sea superior o igual al valor del

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR
Calle 13 Av. El Bosque #3E-278. Teléfono: (7) 5748868 página web: www.corponor.gov.co
Ventanilla única de correspondencia: https://siep-corponor.com/siepdocpqr9/pqr_corponor_/
Correo: gestioncorponor@corponor.gov.co
San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

presupuesto oficial del presente proceso contractual.

La experiencia del proponente se acreditará con la ejecución de contratos y/o certificaciones cuyo objeto sea **idéntico, similar o que, siendo diferente, incluya la ejecución de las actividades técnicas esenciales** requeridas para el presente proceso.

Para efectos de la habilitación, se considerarán válidos los contratos que demuestren la ejecución de las siguientes actividades, las cuales deben estar debidamente certificadas:

Actividad a Acreditar	**Criterio de Evaluación**
Instalación y/o adecuación de cielo raso.	Se aceptarán contratos cuyo objeto principal sea diferente, siempre que la certificación de experiencia detalle la ejecución de esta actividad.
Ejecución de instalaciones eléctricas internas de iluminación.	Se aceptarán contratos cuyo objeto principal sea diferente, siempre que la certificación de experiencia detalle la ejecución de esta actividad.
Obras civiles menores asociadas a adecuaciones locativas.	Se aceptarán contratos cuyo objeto principal sea diferente, siempre que la certificación de experiencia detalle la ejecución de esta actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Verificación de Cantidades y Volúmenes. La acreditación de la experiencia por las actividades conexas o similares antes mencionadas estará sujeta a la **verificación de las cantidades (volúmenes) y/o ítems ejecutados** en dichos contratos. Es obligatorio que la certificación de experiencia aportada por el proponente detalle de manera clara y precisa los volúmenes ejecutados de los ítems de obra relacionados con el cambio de cielo raso, la instalación de luminarias y las obras civiles menores, los cuales deberán ser iguales o superiores a los volúmenes mínimos exigidos en el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditarse mediante copia de dos (2) contratos con acta de liquidación adjunta, O certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y área del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.
- En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada

- Los contratos anexados para demostrar experiencia deben estar terminados, para lo cual se adjuntará **el acta de liquidación de cada uno de ellos o en su defecto el acta de recibo final. (Si solo se adjunta el acta de liquidación, no hay necesidad de adjuntar contrato, siempre y cuando se pueda constatar el objeto contractual).**
- En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.
- En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada

PARÁGRAFO TERCERO: Requisito Habilitante. Se reitera que la experiencia es un requisito habilitante y no otorgará puntaje para la evaluación de la oferta, considerándose únicamente bajo el criterio de admisión o rechazo (Ley 1150 de 2007, Art. 5, Núm. 1)."

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. La presente Adenda rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Pliego de Condiciones en los términos aquí señalados. Publíquese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Director General -CORPONOR

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó / Elaboró:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR
Calle 13 Av. El Bosque #3E-278. Teléfono: (7) 5748868 página web: www.corponor.gov.co
Ventanilla única de correspondencia: https://siep-corponor.com/siepdocpqr9/pqr_corponor_/
Correo: gestioncorponor@corponor.gov.co
San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia